

DOCUMENTO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Por orden del Consejero Delegado, actuando según escritura de 15 de diciembre de 2017, con el número 2315 de su protocolo, otorgada por D. José María Labernia Cabeza, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, se procede al inicio del expediente de contratación.

DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN:

Nº Expediente: CO/2022/19

Descripción de la obra, infraestructura o servicio a realizar: Redacción de proyecto de ejecución y ejecución de las obras de rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de edificio para alquiler de 20 viviendas en bloque en Soria.

Financiación: FEDER-REACT EU 100%

El objeto de este expediente se encuentra dentro del marco de las acciones propuestas por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Castilla y León, de la Iniciativa REACT-UE, siendo susceptible de ser financiado como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Justificación de su necesidad: la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de promover la rehabilitación y mejora de la eficiencia energética de edificio para alquiler de 20 viviendas en bloque en Soria.

Los poderes públicos deben desarrollar una política activa en materia de vivienda que permita a las familias de Castilla y León satisfacer el derecho recogido en el artículo 47 de la Constitución, a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, y que el mercado libre no es capaz de ofrecerles.

Dentro de la finalidad social que se persigue a la hora de promover viviendas protegidas y teniendo en cuenta una serie de factores, como son la mejora de calidad de vida en nuestros núcleos rurales, el asentamiento y la integración de la población en los mismos, es conveniente que se consideren beneficiarios con derecho a protección preferente los definidos en el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto.

La Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (en adelante la SOCIEDAD) asume, entre otras actuaciones que constituyen su objeto social, "*Fomentar, promover, construir enajenar y arrendar viviendas acogidas a algún régimen de protección pública*" y así, en su desarrollo, ejecuta obras de construcción de viviendas de protección pública.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras, tal y como establece el artículo 13 de la LCSP.

Justificación de la elección del procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto con los artículos 159.1 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto no armonizado dado que el valor estimado es inferior a 5.382.000 de euros al tratarse de un contrato de obras.

Solvencia económica y financiera y técnica:

- Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

Clasificación:

Grupo/s: C Subgrupo/s: 4 Categoría/s: 4

- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

-Acreditación de la solvencia económica y financieras (Artículo 87 apartado 1.a):

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se deberá demostrar que el volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos es igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

La justificación de esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el caso de empresarios individuales la acreditación del volumen de negocios se acreditará mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro Mercantil.

A los efectos de la presente licitación, para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.

- Acreditación de la solvencia técnica (Artículo 88 apartado 1.a):

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Se deberá acreditar un mínimo de 10 contratos coincidentes con los tres primeros dígitos del CPV del presente contrato, ejecutados en el curso de los tres últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución del servicio y se precisará si se realizaron según la normativa por las que se rige este tipo de servicio y si se llevaron normalmente a buen término.

Se aportará una relación de trabajos efectuados en los últimos 3 años.

En esta relación de trabajos realizados se indicarán los realizados para la redacción de Proyectos de Ejecución.

En cada intervención realizada se detallará:

o El objeto de la intervención.

o Importe (Presupuesto de Ejecución Material)

- o Cliente.
- o Partes desarrolladas por el técnico (Funciones).
- o Grado de participación en el proyecto de cada técnico (%)

De cada intervención se indicará la superficie de sistemas de tratamiento de fachadas SATE o fachadas ventiladas ejecutadas, así como la superficie construida a la que sirva un sistema de calefacción y ACS generado por biomasa.

Se indica que para la aceptación de la solvencia técnica se requerirá:

o Requisitos para Redacción de Proyecto:

- Constancia de haber redactado proyectos con un PEM global superior a 1 millón de euros en los últimos 3 años.
- Constancia de haber redactado proyectos al menos 3 proyectos de mejora de eficiencia energética en edificaciones de similares características constructivas en los últimos 3 años.

Criterios de adjudicación: en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, para la determinación de los mismos se da preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, por ello el reparto es el siguiente:

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (82 puntos), siendo los subcriterios los siguientes:

- Oferta económica global: 70 puntos
- Aumento del plazo de garantía de la obra: 4 puntos.
- Mejoras de habitabilidad y mobiliario: 8 puntos.

- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (18 puntos), se considera que los subcriterios que con un mayor grado de objetividad pueden acreditar las características técnicas y de garantía de la ejecución del contrato por parte de los licitadores son los siguientes:

- Plan de trabajo y organización de la obra: 9 puntos.
- Reducción de emisiones: 4 puntos.
- Control de calidad: 2 puntos.
- Asistencia técnica: 3 puntos.

Condiciones especiales de ejecución.

* De tipo medioambiental:

- Utilización de materiales biodegradables y predominio documentación electrónica.
- Diseño de instalaciones y edificaciones de alto grado de eficiencia energética.



Justificación de la NO división en lotes: La ejecución de la obra se realiza sobre un único edificio en el que la división en lotes resulta inapropiada a la propia naturaleza de la obra.

Valor estimado del contrato:

Valor estimado: 1.766.689,87 euros

Presupuesto (IVA excluido): 1.766.689,87 euros

IVA: 176.668,99 euros [Tipo/s:] 10%

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 1.943.358,86 euros.

Plazo y lugar de ejecución:

Plazo Total: 13 meses

Plazos Parciales:

- Redacción de Proyecto de Ejecución: 1 mes.
- Realización de las obras: 12 meses.

Recepciones parciales: NO

Lugar de ejecución: Soria.

Componentes de la mesa de Contratación:

Presidente: D. Jesús Bragado Muñoz

Secretario: D. Jaime Caballero López

Secretario Suplente: D. César Olalla Romero

Secretario Suplente: D. Pedro Portela Bartolomé

Secretario Suplente: D. José Sanz Gil-Cepeda

Vocal: D. Javier Pablos Aragón.

Aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:

Se aprueban el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales.

No existe conflicto de intereses por parte de ninguno de los miembros de la Mesa de Contratación en la presente licitación.

En Valladolid, a 12 de abril de 2022

EL CONSEJERO DELEGADO

Fdo.: José Manuel Jiménez Blázquez

